

**Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 227-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017, en el punto de Agenda 19. AUTORIZACIÓN AL DIGA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, ADENDAS Y OTROS DOCUMENTOS DE PERIODOS ANTERIORES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio Nº 448-2017-DIGA (Expediente Nº 01050909) recibido el 28 de junio de 2017, manifiesta que durante el ejercicio de sus funciones ha observado que existen expedientes correspondientes a periodos anteriores al 01 de junio de 2017, fecha en la que asumió dichas funciones, las cuales deben regularizarse, de ser necesario, por lo que solicita autorización para la suscripción de contratos, adendas y otros documentos que existiera de periodos anteriores al 01 de junio de 2017, de manera que no se paralice el trámite administrativo de los expedientes;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 06 de julio de 2017, tratado el punto de Agenda 19. AUTORIZACIÓN AL DIGA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, ADENDAS Y OTROS DOCUMENTOS DE PERIODOS ANTERIORES, efectuado el debate, se acordó la aprobación de los solicitado por el Director General de Administración;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, al **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** la suscripción de contratos, adendas y otros documentos que existiera de periodos anteriores al 01 de junio de 2017, de manera que no se paralice el trámite administrativo de los expedientes.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Comité Electoral Universitario, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, CEU, Facultades, EPG, OAJ, OCI, ORAA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.